

104.1
Oficio No.

Ipiiales, 29 de agosto del 2024

Señor:
HÉCTOR ANDRES TAPIE ALPALA
ALCALDE MUNICIPIO DE CUMBAL

Dirección de notificación: alcaldia@cumbal-narino.gov.co
Cumbal – Nariño

Asunto: Requerimiento ambiental

Cordial Saludo,

De acuerdo a la visita de control y monitoreo realizada los días 21 y 22 de agosto del 2024 a los establecimientos de transformación de lácteos CORPONARIÑO estableció lo siguiente:

REQUERIR a la Administración Municipal de Cumbal, para que desde su competencia solicite a los establecimientos de transformación de lácteos conectados a la red de alcantarillado de su administración, lo siguiente:

- Compatibilidad de uso de suelo emitidos por Planeación Municipal, para el funcionamiento de cada uno de los establecimientos.
- Implementación u optimización del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas (STARnD) generadas en los procesos de transformación de lácteos.
- Caracterización fisicoquímica de las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM para su respectiva evaluación por parte de la administración Municipal.
- Minuta de Mantenimiento del STARnD y registro fotográfico de la actividad ejecutada.
- Certificado de Recolección y Disposición Final de Residuos Peligrosos emitido por una Empresa Certificada y/o informe detallado con evidencia fotográfica de cuál es el proceso que le están realizado a los lodos generados.
- Registro de entrega de lactosuero generado en los procesos de transformación del establecimiento.

En un término no mayor a 20 días calendario deberán ser presentados a CORPONARIÑO los requerimientos anteriormente mencionados en un informe detallado con su debida documentación, sus respectivos anexos y registros fotográfico para ser evaluados y determinar las medidas preventivas de suspensión de actividades temporales o definitivas como también los procesos sancionatorios establecidos en la Ley 2387 de 2024.

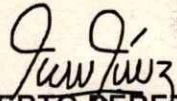
REQUERIR a la Administración Municipal de Cumbal, para que desde su competencia solicite a los establecimientos de transformación de lácteos conectados a la red de alcantarillado de su administración, lo siguiente:

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VÍA LA CAROLINA - PBX (+572) 7309282-86 - FAX: (+572)7309425. IPIALES: CARRERA 1ª No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: (+572)7733920 - FAX: (+572)7733144. TUMACO: BARRIO MADENAR CASA 8A - TEL.: (+572)7272347 - FAX: (+572)7272086 - CEL.: (+57) 3176572344. TÚQUERRES: CARRERA 13 No. 19 - 26 - 3ER. PISO - TEL- FAX (+572)7280586. LA UNIÓN: CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15 ESQUINA C.866C. BARRIO EDUARDO SANTOS - TEL/FAX: (+572)7265411. SOTOMAYOR: BARRIO COLÓN - CEL.: (+57) 3175782967.

El incumplimiento a los requerimientos solicitados podrá conllevar a la Imposición de Medidas Preventivas o de Procesos Sancionatorios de acuerdo con lo establecido en la Ley 2387 de 2024, decretos reglamentarios o norma que adicione, modifique o sustituya.

Agradezco su atención.

Atentamente,

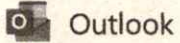


PABLO ROBERTO PÉREZ ANDRADE
Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Proyectó: Jhon C.
Revisó: Ana G.
Aprobó: N/A

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original:
1ª Copia: SUBCEA
2ª Copia:




REQUERIMIENTO AMBIENTAL

Desde Ipiales Centro Ambiental <ipiales@corpoautonomadenarino.onmicrosoft.com>

Fecha Lun 02/09/2024 16:21

Para alcaldia@cumbal-narino.gov.co <alcaldia@cumbal-narino.gov.co>

 2 archivos adjuntos (5 MB)

INFORME TECNICO CUMBAL (ALCANTARILLADO) final_firm_240828_115945 (1).pdf; REQUERIMIENTO ALCALDIA CUMBAL (1).pdf;

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito enviar información de la referencia para su atención y demás fines pertinentes.

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Muchas Gracias.

Atentamente,

NELSON G VIVAS C
SECRETARIO CAS



Corponariño 
Conserve la vida.

1984

REQUERIMIENTO AMBIENTAL

Señala la ley 1733 de 2014, el artículo 10, que el Estado colombiano debe garantizar el acceso a la información ambiental y la participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales.

En virtud de lo anterior, se requiere que el Estado colombiano garantice el acceso a la información ambiental y la participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales.

Por lo tanto,

se requiere que el Estado colombiano garantice el acceso a la información ambiental y la participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales.

POR FAVOR CONFIRMAR RESPUESTA

Fecha de recepción

Presentación

Nelson C. Silva
Calle 123 No. 45-45

NOTAS

12/15/2014

104.1
Oficio No.

Ipiales, 29 de agosto del 2024

Señora:

LIGIA LUPE VALENZUELA COLIMBA

REPRESENTANTE LEGAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE CUMBAL "COOPSERCUM"

Dirección de notificación: coopsercum@gmail.com

Celular: 3147602597

Cumbal – Nariño

Asunto: Requerimiento ambiental

Cordial Saludo,

De acuerdo a la visita de control y monitoreo realizada los días 21 y 22 de agosto del 2024 a los establecimientos de transformación de lácteos conectados al sistema de alcantarillado de su administración CORPONARIÑO estableció lo siguiente:

REQUERIR a la Empresa de Servicios Públicos - COOPSERCUM, para que desde su competencia solicite a los establecimientos de transformación de lácteos conectados a la red de alcantarillado de su administración, lo siguiente:

- Compatibilidad de uso de suelo emitidos por Planeación Municipal, para el funcionamiento de cada uno de los establecimientos.
- Implementación u optimización del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas (STARnD) generadas en los procesos de transformación de lácteos.
- Caracterización fisicoquímica de las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM para su respectiva evaluación por parte de la Empresa de Servicios Públicos - COOPSERCUM,
- Minuta de Mantenimiento del STARnD y registro fotográfico de la actividad ejecutada.
- Certificado de Recolección y Disposición Final de Residuos Peligrosos emitido por una Empresa Certificada y/o informe detallado con evidencia fotográfica de cuál es el proceso que le están realizado a los lodos generados.
- Registro de entrega de lactosuero generado en los procesos de transformación del establecimiento.

En un término no mayor a 20 días calendario deberán ser presentados a CORPONARIÑO los requerimientos anteriormente mencionados en un informe detallado con su debida documentación, sus respectivos anexos y registros fotográfico para ser evaluados y determinar

las medidas preventivas de suspensión de actividades temporales o definitivas como también los procesos sancionatorios establecidos en la Ley 2387 de 2024.

El incumplimiento a los requerimientos solicitados podrá conllevar a la Imposición de Medidas Preventivas o de Procesos Sancionatorios de acuerdo con lo establecido en la Ley 2387 de 2024, decretos reglamentarios o norma que adicione, modifique o sustituya.

Agradezco su atención.

Atentamente,




PABLO ROBERTO PÉREZ ANDRADE
Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Proyectó: Jhon C.
Revisó: Ana G.
Aprobó: N/A

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original:
1ª Copia: SUBCEA
2ª Copia:


 Outlook

REQUERIMIENTO AMBIENTAL

Desde Ipiales Centro Ambiental <ipiales@corpoautonomadenarino.onmicrosoft.com>

Fecha Lun 02/09/2024 16:20

Para coopsercum cumbal <coopsercum2021@gmail.com>; coopsercum@gmail.com <coopsercum@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (5 MB)

INFORME TECNICO CUMBAL (ALCANTARILLADO) final_firm_240828_115945 (1).pdf; REQUERIMIENTO COOPSERCUM (1).pdf;

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito enviar información de la referencia para su atención y demás fines pertinentes.

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Muchas Gracias.

Atentamente,

NELSON G VIVAS C

SECRETARIO CAS

